

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN, EN LA CIUDAD DE MADRID, PROYECTOS DIRIGIDOS A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 45 AÑOS. AÑOS 2026-2027

Expediente: 221/2026/00010

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución del Gerente de la Agencia para el Empleo de fecha 3 de julio de 2026 publicada en el BOAM el 8 de julio de 2026 y un extracto de la misma en el BOCM el 13 de julio de 2026, se convocaron subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad e inserción sociolaboral de personas desempleadas mayores de 45 años.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Según la Resolución del Gerente de la Agencia para el Empleo de fecha 3 de julio de 2026, se convocaron subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad e inserción sociolaboral de personas desempleadas mayores de 45 años.

SEGUNDO. -Una vez cerrado el plazo de presentación y revisadas las solicitudes, se requirió a los interesados que tenían que subsanar alguna documentación y se procedió a la verificación del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario, admitiéndose todas las solicitudes recibidas, que se relacionan en el anexo I a esta resolución definitiva de concesión.

TERCERO. -De conformidad con el artículo 1 de la Convocatoria, el procedimiento de concesión se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTO. - Evaluadas las solicitudes presentadas, atendiendo al contenido de los proyectos presentados, a las declaraciones del anexo I y a la documentación acreditativa aportada para cada criterio de valoración del artículo 9 de la convocatoria, la Comisión de Valoración emitió el correspondiente informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada con las puntuaciones otorgadas a cada solicitud, incluyendo las puntuaciones totales y parciales por criterio obtenidas por las entidades participantes.

QUINTO. - Con fecha 23 de septiembre de 2026 se publicó la Propuesta de Resolución Provisional en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, con indicación de las puntuaciones otorgadas para cada solicitud y las entidades para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, concediéndose a las entidades interesadas el plazo establecido para formular alegaciones.

SEXTO. - Con fecha 29 de septiembre de 2026, la entidad Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM) presentó escrito solicitando el informe de valoración del proyecto presentado a la convocatoria.

Tal y como establece el artículo 15 de la convocatoria, las solicitudes admitidas fueron evaluadas por la Comisión de Valoración designada por la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, que llevó a cabo la valoración de los proyectos conforme a los criterios establecidos en la propia convocatoria, atendiendo, entre otros aspectos, a la calidad técnica, precisión y coherencia de las propuestas, así como a la adecuada descripción y cuantificación de las actividades previstas. Las puntuaciones obtenidas por las distintas entidades responden al diferente grado de adecuación de cada proyecto a dichos criterios de valoración, siendo las mismas acordadas por unanimidad por los miembros de la comisión.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ ANIORTE RUEDA - GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/10/2026 10:32:57
CSV : CXS67KEOUPCK5MKL



Como resultado de esta labor evaluadora, la Comisión de Valoración emitió el informe previsto en el artículo 15 de la convocatoria, en el que se concretó el resultado de la evaluación efectuada y la correspondiente prelación de las solicitudes. El contenido de dicho informe quedó reflejado en el Anexo II de la Propuesta de Resolución Provisional publicada.

Ni la convocatoria ni el resto de normativa reguladora del procedimiento establecen la obligación de emitir informes individualizados de valoración para cada una de las solicitudes presentadas, siendo suficiente la emisión del informe conjunto de evaluación previsto en el artículo 15 de la convocatoria por parte de la Comisión de Valoración. En consecuencia, no existe un informe individual de valoración referido específicamente al proyecto presentado por cada entidad solicitante, más allá de la puntuación como resultado de la valoración resultante de los criterios establecidos en la convocatoria.

SÉPTIMO. - Con fecha 7 de octubre de 2026, la entidad Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM) presentó en tiempo y forma, escrito de alegaciones frente a la Propuesta de Resolución Provisional, en el que solicita, con carácter principal, la anulación de la misma o, subsidiariamente, la retroacción del procedimiento al trámite de alegaciones por considerar que no ha tenido acceso al expediente ni a un supuesto informe de valoración individualizado. Asimismo, manifiesta su disconformidad con las puntuaciones obtenidas en determinados subcriterios de valoración, solicitando la asignación de la puntuación máxima en los apartados impugnados.

OCTAVO. - Examinadas las alegaciones presentadas por la entidad Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM), la Comisión de Valoración considera que no procede su estimación, por cuanto:

- La convocatoria no prevé la existencia de informes individualizados de valoración de cada solicitud, habiéndose realizado la evaluación conforme al procedimiento establecido y constando en el expediente el informe emitido por la Comisión de Valoración con el resultado de la evaluación y la prelación de las solicitudes.
- La Propuesta de Resolución Provisional fue publicada conforme a lo previsto en la convocatoria, otorgándose a las entidades participantes el trámite de alegaciones legalmente establecido.
- Las alegaciones formuladas no incorporan hechos nuevos, errores materiales, aritméticos o de valoración acreditados documentalmente que permitan modificar las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Valoración, limitándose a una manifestación genérica de discrepancia con la valoración efectuada. Las puntuaciones asignadas derivan de la valoración técnica efectuada por la Comisión de Valoración conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, sin que la entidad alegante aporte elementos objetivos que permitan apreciar error manifiesto, arbitrariedad o infracción de dichos criterios.
- Revisada nuevamente la valoración del proyecto presentado, no se aprecian circunstancias que justifiquen la modificación de las puntuaciones asignadas ni de la prelación resultante del procedimiento.

A la vista de todo lo anterior se formula la presente Resolución Definitiva de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para resolver el presente asunto corresponde al Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 m) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid, de 31 de mayo de 2004, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 154, de 30 de junio de 2004.

SEGUNDO. - La valoración de las solicitudes se ha realizado siguiendo los criterios establecidos en el artículo 9 de la convocatoria.

TERCERO. - La subvención se cuantifica según lo establecido en el artículo 21 de la mencionada convocatoria.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ ANIORTE RUEDA - GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/10/2026 10:32:57
CSV : CXS67KEOUPCK5MKL



CUARTO. - El expediente se adecua a la normativa vigente de aplicación según lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. - Procede desestimar las alegaciones formuladas por la entidad FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (FRAVM) por cuanto no se acredita la existencia de error material, arbitrariedad o infracción de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria habiéndose desarrollado el procedimiento de evaluación conforme a lo previsto en la misma y constando en el expediente el informe emitido por la Comisión de Valoración con el resultado de la evaluación efectuada y la correspondiente prelación de solicitudes.

En base a ello,

RESUELVE

PRIMERO. - Desestimar las alegaciones formuladas por la entidad FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (FRAVM) por las razones expuestas en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de la presente resolución, manteniendo inalteradas las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Valoración y la prelación resultante del procedimiento.

SEGUNDO. - Conceder a las entidades **FUNDACION ALTIUS ESPAÑA** con NIF G83317610, **FUNDACION GENERATION SPAIN** con NIF G87318622, **FUNDACIÓN ADECCO** con NIF G82382987 y **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con NIF Q2866001G, una subvención por importe de 487.500 euros para el ejercicio 2026 y 487.500 euros para el ejercicio 2027 a cada una de ellas, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 503/140/241.03/489.01 "Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2026 y el correspondiente a 2027.

TERCERO. - Disponer un gasto por un importe de 1.950.000 euros para el ejercicio presupuestario 2026 y 1.950.000 euros para el ejercicio presupuestario 2027.

CUARTO. - Condicionar la percepción de la subvención, sin perjuicio del anticipo que se autorice, al cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la convocatoria y a la realización de las actividades que en ella se describen, ateniéndose a la clasificación de gastos subvencionables que figuran en el artículo 21 de la misma.

QUINTO. - Denegar el resto de las solicitudes presentadas por no alcanzar puntuación suficiente para resultar beneficiarias de la subvención convocada.

SEXTO. - Publicar la presente Resolución en la sede electrónica y en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de REPOSICIÓN potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ ANIORTE RUEDA - GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/10/2026 10:32:57
CSV : CXS67KEOUPCK5MKL





II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado electrónicamente

EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO

José Aniorte Rueda

Información de Firmantes del Documento



ANEXO I - SOLICITUDES PRESENTADAS Y ADMITIDAS

Nº ANOTACION	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF
20261185752	MÁS HUMANO	G85482693
20261197854	FEDERACION REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID	G28749836
20261200268	FUNDACION GENERATION SPAIN	G87318622
20261203249	FUNDACION ADECCO	G82382987
20261212665	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G
20261213839	FUNDACION ALTIUS ESPAÑA	G83317610

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ ANIORTE RUEDA - GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/10/2026 10:32:57
CSV : CXS67KEOUPCK5MKL



ANEXO II

VALORACIONES FINALES CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN, EN LA CIUDAD DE MADRID, PROYECTOS DIRIGIDOS A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 45 AÑOS. AÑOS 2026-2027

Valoraciones artículo 9 convocatoria																					
ENTIDAD	NIF	9.1.a	9.1.b	9.1.c	9.1.d	SUMA 9.1.	9.2.a	9.2.b	9.2.c	9.2.d	9.2.e	9.2.f	9.2.g	9.2.h	9.2.i	SUMA 9.2.	9.3.a	9.3.b	9.3.c	SUMA 9.3.	TOTAL
FUNDACION ALTIUS ESPAÑA	G83317610	4	6	6	2	18	4	5	10	4	3	5	10	10	3	54	12	8	2	22	94
FUNDACION GENERATION SPAIN	G87318622	4	6	6	2	18	4	5	10	3	3	5	9	9	4	52	12	8	2	22	92
FUNDACION ADECCO	G82382987	4	6	6	2	18	4	3	8	4	1	3	8	9	4	44	12	8	2	22	84
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	4	6	6	2	18	3	4	7	4	4	3	7	8	3	43	12	8	2	22	83
MÁS HUMANO	G85482693	4	6	6	2	18	3	2	6	4	3	3	7	6	2	36	12	8	2	22	76
FEDERACION REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID	G28749836	4	3	6	2	15	2	3	5	3	3	4	7	6	2	35	12	8	2	22	72

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ ANIORTE RUEDA - GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/10/2026 10:32:57
 CSV : CXS67KEOUPCK5MKL

